



TITULO 2 DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 31. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las normas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y sustentable y protección del medio ambiente, así como de planear, proyectar, conservar y modificar las obras públicas municipales.

Estará a cargo de una Secretaria o Secretario propuesto por el titular de la Presidencia Municipal y nombrado por el R. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en el presente Reglamento, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el ordenamiento mencionado, las siguientes:

A. De orden territorial y urbano:

I. Promover e impulsar las políticas de desarrollo en materia de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, contenidas en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente;

II. Aplicar y administrar la zonificación y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

III. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas entre el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;

IV. Participar en la celebración de los convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el municipio;

V. Autorizar la nomenclatura, numeración oficial, fusiones, subdivisiones, relotificaciones y alineamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio;

VI. Promover, coordinar y ejecutar, en su caso, los proyectos urbanos e implementar los programas de acciones de mejoramiento de la infraestructura vial, movilidad y rehabilitación a la imagen urbana de los bienes inmuebles del Municipio;

VII. Otorgar licencias o permisos para las construcciones, instalaciones, modificaciones, ampliaciones, reparaciones, demoliciones y excavaciones públicas y privadas, cuya naturaleza lo requiera, en los términos de la



normatividad aplicable;

VIII. Otorgar licencia para la instalación o colocación de estructuras para publicidad exterior o anuncios espectaculares, en los términos de la normatividad aplicable;

IX. Otorgar licencia para el servicio de estacionamientos públicos;

X. Expedir la factibilidad y el certificado de uso de suelo; así como autorizar el cambio de uso de suelo y el uso de las edificaciones y/o cualquier otro certificado, licencia o permiso conforme a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas vigente;

XI. Expedir la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, de servicios y de la industria;

XII. Elaborar y coordinar con los organismos responsables los programas de información relacionada con el control y regularización de los asentamientos humanos irregulares;

XIII. Emitir dictamen para someter a la aprobación del R. Ayuntamiento la autorización del desarrollo de fraccionamientos y/o regularización de asentamientos humanos irregulares conforme la ley de la materia;

XIV. Emitir opinión técnica previa a la celebración de contratos de donación, comodato, arrendamiento, permuta y aquellos que impliquen la traslación de dominio de bienes inmuebles propiedad del Municipio;

XV. Asignar el registro a profesionistas directores responsables de obra y corresponsables, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, así como otorgar la renovación anual y mantener actualizado el padrón mencionado;

XVI. Impulsar, coordinar y vigilar los proyectos de infraestructura verde y planeación sustentable a implementar en el desarrollo social y urbano del Municipio;

XVII. Vigilar el cumplimiento y llevar a cabo los procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción de obra y asentamientos humanos;

XVIII. Integrar, controlar, custodiar y vigilar los documentos y la información relativa al despacho de los asuntos relativos al ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XIX. Colaborar con las dependencias de la administración pública municipal para recuperar los bienes propiedad del Municipio;

XX. Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, así como iniciar, desahogar y resolver los procedimientos que deriven de su aplicación;



XXI. Vigilar y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas y su similar en el Municipio, así como iniciar, desahogar y resolver los procedimientos que deriven de su aplicación;

XXII. Colaborar con las autoridades competentes en los procesos de identificación, declaratoria y conservación de zonas, edificaciones o elementos de valor histórico y cultural;

XXIII. Recibir y revisar los fraccionamientos autorizados por el R. Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias municipales;

XXIV. Realizar, de manera directa o a través de un tercero, estudios sobre los proyectos y problemas urbanos;

XXV. Colaborar o coadyuvar en acciones de mantenimiento, conservación y reparación de los drenes de agua con las autoridades competentes; y

XXVI. Realizar servicios de rehabilitación de vías públicas y de equipamiento urbano para mantener, conservar y reparar los espacios públicos.

B. De infraestructura y movilidad:

I. Impulsar, desarrollar y vigilar, en su caso, los proyectos de factibilidad para el reordenamiento de la vía pública, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y/o federales, en observancia a la normatividad aplicable;

II. Garantizar la accesibilidad universal de las personas y asegurar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

III. Fomentar la adecuada distribución del espacio público destinado a vialidad, considerando un diseño universal que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

IV. Supervisar la ejecución de proyectos de obras y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación del señalamiento horizontal y vertical;

V. Realizar estudios de ingeniería vial para justificar la instalación de dispositivos para el control del tránsito vehicular y peatonal;

VI. Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;

VII. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el municipio;

VIII. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tráfico vehicular y la seguridad



peatonal;

IX. Delimitar carriles de circulación para vehículos y peatones, a fin de disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

X. Autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial o comercial, previa solicitud del interesado, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Expedir permisos y autorizaciones a particulares para el estacionamiento de vehículos en la vía pública; y

XII. Implementar espacios para vías peatonales y ciclovías, que permitan reducir el uso del automóvil particular, así como promover el uso de medios de transporte ecológico.

C. De obra pública:

I. Formular y proponer al R. Ayuntamiento el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debiendo presentarse a más tardar dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal;

II. Proponer y realizar proyectos arquitectónicos para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura del Municipio,

III. Ejecutar los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme el presupuesto de egresos aprobado;

IV. Establecer la calendarización y/o programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas conforme a los lineamientos y políticas establecidas, en observancia a la normatividad aplicable;

V. Evaluar y dar seguimiento al avance físico de las obras públicas y efectuar el informe correspondiente;

VI. Elaborar e integrar los expedientes administrativos, técnicos y financieros relacionados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, con apego a la normatividad aplicable y en observancia del procedimiento de contratación;

VII. Asignar obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a la ley de la materia;

VIII. Expedir las bases del procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, en su caso, emitir la convocatoria por medio de invitación a cuando menos tres contratistas o a través de licitación pública, según corresponda, en términos de la normatividad aplicable;

IX. Coadyuvar en la realización de obras públicas que se ejecuten con diversas instancias federales y estatales



en el territorio del Municipio;

X. Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión y entrega final a las dependencias encargadas de su operación y mantenimiento;

XI. Atender las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por los diversos órganos fiscalizadores; y

XII. Promover, coordinar y gestionar las acciones necesarias ante la instancia federal y/o estatal competente para la obtención de recursos provenientes de fondos de obra pública, en términos de los lineamientos que se emitan para tal efecto y en observancia de la normatividad aplicable.

D. De medio ambiente:

I. Elaborar y ejecutar los planes municipales, programas y acciones en materia de equilibrio ecológico para la preservación, restauración y protección del medio ambiente dentro de su jurisdicción y competencia, conduciendo y evaluando la política ambiental municipal;

II. Impulsar programas y estrategias relacionadas con la prevención y el control de emergencias ambientales;

III. Promover y realizar estudios e investigaciones de las características ecológicas del Municipio, que permitan implementar modelos adecuados para el manejo de recursos naturales o para la planeación ambiental del desarrollo sustentable;

IV. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos naturales y eficientizar la participación social de la ciudadanía;

V. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la protección del medio ambiente;

VI. Proponer modificaciones a la reglamentación existente, a efecto de incluir criterios ambientales locales para el ordenamiento ecológico, derivados de estudios e investigaciones practicados en territorio municipal;

VII. Participar en las acciones de preservación, restauración y protección ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, combate a la contaminación del agua, aire y suelo, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia;

VIII. Atender de manera coordinada con las distintas dependencias federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las denuncias ciudadanas en materia de medio ambiente y protección animal; consistente en la aplicación de los procedimientos administrativos y sanciones que en su caso correspondan;



- IX. Vigilar o inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de control y protección ambiental, aplicando los procedimientos administrativos y sanciones que en su caso correspondan;
- X. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, siempre y cuando no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;
- XI. Otorgar permisos o licencias en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente conforme a la normatividad municipal, en aplicación sistemática con la legislación estatal aplicable y con base en las normas oficiales mexicanas;
- XII. Otorgar las autorizaciones o licencias en materia forestal para la poda, tala y trasplante, de acuerdo con los criterios de reposición de arbolado que defina la normatividad aplicable;
- XIII. Otorgar las autorizaciones o licencias de anuncios publicitarios, a fin de regular y controlar la contaminación visual y vigilar la utilización de material reciclable;
- XIV. Otorgar las autorizaciones o licencias a establecimientos dedicados a la producción o comercialización de flora dentro del Municipio;
- XV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación local corresponda al Estado;
- XVI. Aplicar disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con base en la normatividad aplicable;
- XVII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la regulación y control de anuncios publicitarios;
- XVIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la regulación y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales, comerciales, de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en su caso resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, de manera coordinada con los distintos organismos reguladores en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen a la vía pública, en los sistemas de drenaje pluvial de la población, así como en las aguas nacionales dentro de la jurisdicción, con la participación que conforme a las legislaciones federal y estatal en la materia correspondan;
- XX. Informar al titular de la Presidencia Municipal de las acciones en las que se considere necesario solicitar el



apoyo de los consejos ambientales de participación ciudadana;

XXI. Participar en la formulación de los programas locales de ordenamiento ecológico del territorio, según su competencia;

XXII. Participar en los cuerpos de atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil municipal que al efecto se establezcan; y

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación y/o el Estado, en las materias de competencia municipal.

E. Y las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes o le asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 32. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

I. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

a) Departamento de Gestión Jurídica.

b) Departamento de Gestión Administrativa.

II. Dirección de Obras Públicas.

a) Departamento de Programas Federales.

b) Departamento de Programas Estatales.

c) Departamento de Licitación y Contratación.

d) Departamento de Proyectos y Presupuestos.

e) Departamento de Supervisión.

III. Dirección de Proyectos y Control Urbano.

a) Departamento de Proyectos de Infraestructura Social.



b) Departamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IV. Dirección de Mantenimiento y Conservación Urbana.

a) Departamento Operativo.

b) Departamento de Almacén.

V. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

a) Departamento de Control Ambiental

b) Departamento de Inspección.

VI. Dirección de Movilidad e Infraestructura Vial.

CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 45. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la dependencia encargada de prestar, controlar, supervisar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales consistentes en alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, espacios públicos y su equipamiento y los que se designen en el Municipio.

Estará a cargo de una Secretaria o Secretario propuesto por el titular de la Presidencia Municipal y nombrado por el R. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en el presente Reglamento, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el ordenamiento citado, las siguientes:

A. De orden jurídico:

I. Proponer la contratación o concesión de servicios públicos municipales en los términos de la normatividad aplicable, con el fin de mantener y atender los servicios básicos del Municipio;

II. Verificar que los servicios públicos concesionados se realicen eficientemente, haciendo del conocimiento de las autoridades municipales competentes las anomalías detectadas;

III. Fomentar la participación ciudadana en los programas tendientes a mejorar los servicios públicos municipales,



así como su vigilancia permanente;

IV. Recibir, investigar y en su caso canalizar las solicitudes y quejas ciudadanas con respecto a la actuación de las dependencias a su cargo;

V. Colaborar e intervenir en la celebración de contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales;

VI. Gestionar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con entidades federales, estatales y municipales que fortalezcan el desarrollo del Municipio en la prestación de los servicios públicos municipales;

VII. Proponer proyectos de reglamentos, manuales y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la secretaría y la prestación de los servicios públicos;

VIII. Colaborar con las distintas dependencias para la presentación de denuncias que en materia de medio ambiente afecten la prestación de los servicios públicos municipales;

IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad que en la materia resulte aplicable al manejo de residuos sólidos urbanos; y

X. Dar conocimiento a las autoridades competentes de quien haga mal uso y ocasione daños a los servicios públicos.

B. De orden administrativo:

I. Elaborar, proponer y dar seguimiento a los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales; así como coadyuvar en el ámbito de su competencia con la observación y cumplimiento de la normatividad aplicable a los servicios públicos municipales;

II. Organizar la operatividad de los servicios públicos, procurando utilizar instrumentos y tecnología avanzada que permita una mayor optimización de funciones y recursos;

III. Implementar las acciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos, valorando la necesidad y conveniencia de estos;

IV. Proponer al Tesorero Municipal las tarifas a que estarán sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;

V. Emitir opinión técnica al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales respecto de actos relacionados con la prestación de servicios públicos municipales;



VI. Proponer políticas y proyectos relativos a la construcción y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos; y

VII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos de las direcciones a su cargo.

C. De limpieza pública:

I. Dirigir, vigilar, supervisar, inspeccionar y regular el manejo integral y servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, por sí o por conducto de terceras personas, a través de concesiones o convenios;

II. Organizar, administrativa y operativamente, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, además de formular el programa anual del mismo;

III. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia, recolección, traslado y disposición de los residuos sólidos urbanos, atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones de la ciudad;

IV. Prestar, inspeccionar y vigilar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos a establecimientos comerciales, de servicios e industriales, conforme la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia;

V. Mantener el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos que se depositen en el relleno sanitario; así como el de empresas generadoras de residuos sólidos urbanos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Informar a las autoridades competentes la comisión de infracciones que afecten la prestación del servicio limpieza pública municipal;

VII. Llevar a cabo, previa solicitud de la Secretaría de Salud Municipal, el retiro de la vía pública de animales domésticos inertes; y

VIII. Administrar, vigilar, supervisar y regular el servicio del Relleno Sanitario, siguiendo los requisitos de la normatividad y legislación estatal y federal aplicable.

D. De alumbrado público:

I. Dirigir, administrar y vigilar el servicio de alumbrado público municipal en coordinación con los órganos reguladores, ejerciendo las atribuciones jurídico-administrativas que le correspondan al Municipio;

II. Establecer las acciones pertinentes a fin de mejorar el sistema de alumbrado público y el ahorro de energía;



participando en la innovación y avances tecnológicos que permitan fortalecer y efficientizar el servicio de alumbrado público municipal; y

III. Autorizar los proyectos e inspeccionar las obras para la instalación del alumbrado público municipal y emitir el dictamen técnico procedente.

E. De espacios públicos:

I. Ejecutar acciones de mantenimiento y conservación de los espacios públicos municipales y su equipamiento;

II. Realizar acciones que fomenten el ornato, forestación y reforestación de la flora en parques, plazas públicas y jardines;

III. Coordinar, promover y organizar la operación de los viveros municipales;

IV. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación ciudadana en la conservación de calles, vías y espacios públicos; fomentando la adopción de áreas verdes, espacios públicos y su equipamiento;

V. Fomentar la creación y construcción de parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos, así como promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;

VI. Realizar el servicio de recolección, traslado y disposición final de flora inerte que obstruya la vía pública o cause perjuicios a particulares, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

VII. Prestar, por sí o por conducto de terceras personas, los servicios de limpieza de vías y áreas municipales; y

VIII. Inducir acciones que permitan la participación de la población en el mejoramiento de la imagen del Municipio.

F. De servicios complementarios:

I. Supervisar, regular y vigilar el funcionamiento, la conservación y la administración de los servicios que prestan los mercados municipales;

II. Verificar que los contratos otorgados a los locatarios en los mercados públicos municipales se realicen cumpliendo las disposiciones legales aplicables;

III. Mantener actualizado, de manera coordinada con las distintas dependencias municipales, el Padrón General de Locatarios;



- IV. Establecer mecanismos de conciliación para resolver las problemáticas que se susciten entre los locatarios, en coordinación con el administrador de mercados;
 - V. Instrumentar y aplicar, coordinadamente con la autoridad correspondiente, los mecanismos de supervisión y colaboración de las acciones realizadas dentro de los mercados y su área de protección;
 - VI. Iniciar el procedimiento administrativo que corresponda cuando se detecten anomalías que afecten la prestación de los servicios en los mercados municipales;
 - VII. Administrar, regular y supervisar el servicio del rastro municipal;
 - VIII. Verificar el registro y sacrificio de animales, así como el control y distribución de productos y sus derivados dentro del rastro municipal;
 - IX. Autorizar la supervisión del rastro por las autoridades sanitarias e inspectores verificadores zoosanitarios; y
 - X. Administrar y regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, supervisión, inspección, vigilancia y administración de los servicios públicos de funeraria y panteones municipales.
- G. Y las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y ordenamientos jurídicos aplicables, y las que le asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 46. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

I. Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

a) Departamento de Gestión Jurídica.

b) Departamento de Gestión Administrativa.

c) Departamento de Programas y Proyectos.

II. Dirección de Limpieza Pública.

Departamento de Relleno Sanitario.

III. Dirección de Alumbrado Público.



IV. Dirección de Espacios Públicos.

V. Dirección de Servicios Públicos Complementarios.

a) Departamento de Mercados.

b) Departamento de Rastro.

c) Departamento de Panteones y Funeraria.